



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 401/24-2025/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 401/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana Rosa Leida Caballero Escamilla en contra de 1) Mano de obra en la Administración Universal, 2) Profesionales en Mantenimiento y Limpieza JLS S.A. de C.V., 3) Grupo Codere, 4) Viva Casino Campeche y 5) Casino Campeche; con fecha 05 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por la ciudadana Jadhay Guadalupe Dzib Paat, y el ciudadano Manuel Ariel Huchin Reyes en su carácter de apoderados jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda; 3) con el convenio de terminación de la relación de trabajo, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la parte actora y parte demandada, por la cantidad de \$20,000.00; y 4) con el escrito de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el ciudadano Julio César López May en su carácter de apoderado jurídico de la parte demandada, por medio del cual solicita reconocimiento de domicilio para oír y recibir notificación y asignación de buzón electrónico; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica.

a) Apoderados Jurídicos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 56674 de fecha 01 de julio de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Titular de las Notaría Pública Número 88, de la Ciudad de México y valorando la copia simple de su cédula profesional números 12791942 y 14035841 expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Jadhay Guadalupe Dzib Paat y Manuel Ariel Huchin Reyes, como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

b) Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.

En atención a la escritura pública número 3427, de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, de la Notaría Pública número 175 del estado de México; con fundamento en la fracción II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral **reconoce la personalidad jurídica del ciudadano Luis Enrique Tapia Brito, como apoderado de Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V. – parte demandada-.**

c) Apoderados Jurídicos de Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.

En atención a la carta poder de fecha 01 de julio de 2025, suscrita por el ciudadano Luis Enrique Tapia Brito, en carácter de apoderado jurídico de la moral Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.; con fundamento en la fracción I y II del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Julio Cesar López May como apoderado jurídico de la moral antes mencionada, al haber acreditado se profesionistas en derecho, con la copia simple de la cedula profesional número 10896641, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

Los licenciados Jadhay Guadalupe Dzib Paat y Manuel Ariel Huchin Reyes, apoderados jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado los apoderados jurídicos del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, a los ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Wilberth Gongora Cu, Valeria Guadalupe Lara Cervera, Zeltzin Rubio Romero, Francisco Javier Pérez, Isaac Enrique Lara García y Claudio Jesús Panti Ávila; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

b) Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.

El Apoderado Jurídico de Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V. –parte demandada- señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 171, Planta Alta, Colonia Infonavit "Las Flores", Código Postal 24097, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la parte demandada a los ciudadanos Deyci Araceli López Pérez y Danna Larissa López Lozano, para oír y recibir y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos

TERCERO: Asignación de Buzón Electrónico.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que el **tercer interesado**, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo coordinacionjudicial@camposlares.org; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

b) Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.

En atención a que la **parte demandada**, manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo ppoot@corpusiure.com; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la moral Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V. –parte demandada-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Se califica la Legalidad del Convenio.

Toda vez que no se ha emitido sentencia en el presente juicio, es posible entrar a la calificación del convenio presentado por las partes. Al haber sido analizadas las cláusulas del proyecto de convenio suscrito por las partes, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, 33, 53 fracción I, 774 bis y 873-K en la última parte del segundo párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se califica como legal el convenio en estudio, por encontrarse ajustado a Derecho, no ser contrario a la moral ni contener renuncia de derechos, al haber sido presentado por escrito, contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motivan, así como de los derechos que comprende, máxime que no contiene renuncia de derechos de la parte trabajadora.

Se dice lo anterior, por lo establecido específicamente en la cláusula CUARTA del convenio sometido a estudio, en el cual se establece que el actor recibirá la cantidad de \$20,000.00 (son: Veinte mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos, que incluye la totalidad de las prestaciones reclamadas.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En consecuencia, se aprueba el presente convenio por haberlo decidido voluntariamente las partes involucradas en esta causa laboral.

Al haber decidido ambas partes la fecha y hora para el pago del presente convenio, en consecuencia, se cita a las partes para que el día **08 de agosto de 2025 a las 13:00 horas** se apersonen a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche. Para mayor información pueden comunicarse con nosotros llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

QUINTO: De la contestación de demandada, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

En atención al punto que antecede, resultaría ocioso acordar procedente el escrito de manifestaciones, en ese sentido se procede a reservar hasta en tanto se las partes realicen el pago de convenio programado con fecha 08 de agosto a las 13:00 horas en las instalaciones de este juzgado laboral.

SEXTO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-** diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Instituto Mexicano del Seguro Social	Viernes 06 de junio de 2025	Lunes 09 de junio de 2025	Viernes 27 de junio de 2025

SÉPTIMO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto SEXTO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsiguientes notificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Devolución de escritura.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase a:**

- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, la Escritura Pública Número **56674** de fecha 01 de julio de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Titular de las Notaría Pública Número 88, de la Ciudad de México
- Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V.** La escritura pública número 3427, de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, de la Notaria Pública número 175 del estado de México.

NOVENO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

DÉCIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<ul style="list-style-type: none">• Parte actora.• Mano de Obra en la Administración Universal S.A. de C.V. (Parte Demandada)• INFONAVIT (Tercero Interesado)	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none">• Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado)	Estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR